



MEMORIAL DE INFANTERÍA.

Se publica en Madrid seis veces al mes. Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio 2 reales mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En las Antillas 10 reales por trimestre.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 123.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 10 de Marzo próximo pasado, me dice lo siguiente: «Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de la Isla de Cuba lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de un expediente instruido en este Ministerio con el fin de rea-

súmír, modificar y completar en lo que fuese preciso las disposiciones que en diferentes épocas se han tomado respecto á goces de sueldo de los Jefes y Oficiales del ejército de Ultramar que vengan temporalmente á la Península en uso de licencia, ó bien en comision del servicio, cuya última situación no ha sido hasta ahora objeto de una medida especial.—Enterada S. M., y conforme con lo opinado sobre este asunto por el

Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Febrero próximo pasado, ha tenido á bien resolver lo que sigue:

Artículo 1.º Los Jefes y Oficiales del ejército de Ultramar que obtengan Real licencia para venir á la Península é islas adyacentes en los casos en que las autorizan las disposiciones reglamentarias, solo disfrutarán el sueldo que en igual situacion de licencia y segun el carácter de esta se acredite á los de sus respectivas clases del ejército de la Península, desde el dia de su llegada hasta el de su salida para la isla de su procedencia. Durante las navegaciones de venida y de regreso se les acreditará el sueldo de Ultramar, en consideracion á que estas licencias son siempre concedidas por falta de salud, pero sin otra clase de abono por razon de su pasaje, que han de satisfacer de su propia cuenta.

Art. 2.º Los Jefes y Oficiales del ejército de Ultramar que se encuentren ó vengan en lo sucesivo á la Península en comision determinada del servicio, percibirán mientras la desempeñen, mediante Real aprobacion, el sueldo entero de sus empleos al respecto de la Península, y solo durante las navegaciones al respecto de Ultramar: el importe de sus pasajes será satisfecho por la Real Hacienda sin cargo á los comisionados.

Art. 3.º No obstante lo prescrito en el artículo anterior, los Jefes y Oficiales nombrados para comisiones especiales del servicio de carácter urgente y breve, que no permanezcan mas de dos meses en la Península, disfrutarán tambien durante dichos dos meses ó la parte que de ellos pasasen en la expresada Península, el sueldo entero de Ultramar; pero si este plazo se prorogase por cualquier incidente, quedarán suge-

tos despues de fenecido á las condiciones generales.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años.
Madrid 5 de Abril de 1864.

El General encargado del despacho,

Tomás Cervino.

Direccion general de Infanteria.—
Negociado 5.º—Circular núm. 124.—
El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 5 de Marzo último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Valencia lo que sigue: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo expuesto por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha servido declarar que los individuos de las clases de tropa retirados, y los que conserven despues de licenciados el goce de haberes por servicios militares, no necesitan impetrar Real licencia para trasladar su residencia para el punto en que tuviesen consignados sus haberes, bastándoles acudir en solicitud de pasaporte ante el Capitan general del distrito correspondiente, quien cuidará de dar conocimiento al del distrito en que se traslade el interesado, siendo cuenta de este solicitar por conducto de las Oficinas de Hacienda de la provincia en que tuviere radicado el cobro de sus haberes; que la Junta de clases pasivas, como Ordenacion general de pagos, disponga la consignacion correspondiente al nuevo punto en que

vaya á establecerse.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V..... muchos años.
Madrid 6 de Abril de 1864.

El General encargado del despacho,

Tomás Cervino.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 11.—Circular núm. 125.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 19 de Marzo último, me comunica la Real órden que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cuba lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) consecuente á lo resuelto en Real órden de 31 de Enero próximo pasado, aprobatoria de la propuesta reglamentaria de infantería, correspondiente á 1.º del expresado mes, que V. E. remitió á este Ministerio en carta número 1,342, fecha 6 del mismo, y con el fin de cubrir siete de los empleos de Sub-

teniente que en la referida consulta quedaban sin proveer por el turno de la Península á que pertenecian; ha tenido á bien nombrar Subtenientes á los sargentos primeros de este ejército, comprendidos en la adjunta relacion que principia con don Anastasio Juarez y Pozo, y concluye con D. Gregorio Garcia y Navarro, para servir en los cuerpos que respectivamente se les señalan.»

Lo que traslado á V..... con inclusion de la relacion que se cita para su conocimiento y el de los individuos que dependan del cuerpo de su cargo, á quienes reclamará pasaporte para el punto de embarque que respectivamente se les señala, remitiendo á esta Direccion duplicado ejemplar de las hojas de servicios y de hechos de los agraciados conceptuadas y totalizadas las primeras por fin del presente mes en que serán baja.

Dios guarde á V..... muchos años.
Madrid 6 de Abril de 1864.

El General encargado del despacho,

Tomás Cervino.

Regio. 2014, núm. 9.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 10.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 11.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 12.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 13.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 14.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 15.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 16.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 17.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 18.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 19.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 20.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 21.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 22.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 23.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 24.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 25.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 26.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 27.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 28.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 29.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 30.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 31.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 32.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 33.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 34.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 35.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 36.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 37.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 38.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 39.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 40.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 41.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 42.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 43.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 44.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 45.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 46.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 47.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 48.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 49.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 50.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 51.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 52.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 53.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 54.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 55.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 56.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 57.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 58.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 59.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 60.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 61.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 62.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 63.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 64.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 65.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 66.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 67.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 68.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 69.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 70.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 71.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 72.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 73.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 74.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 75.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 76.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 77.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 78.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 79.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 80.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 81.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 82.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 83.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 84.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 85.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 86.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 87.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 88.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 89.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 90.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 91.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 92.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 93.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 94.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 95.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 96.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 97.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 98.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 99.	D. Gregorio Garcia y Navarro.
Regio. 2014, núm. 100.	D. Gregorio Garcia y Navarro.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Relacion de los sargentos primeros del ejército de la Peninsula, á quienes por Real orden de esta fecha S. M. ha tenido á bien nombrar Subtenientes de infanteria con destino al ejército de la Isla de Cuba, á fin de cubrir las vacantes que quedaron sin proveer en la propuesta reglamentaria correspondiente á 1.º de Enero próximo pasado.*

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.	Punto de embarque.
Regto. Iberia, núm. 30.	D. Anastasio Juarez y Pozo.....	De Subteniente al regimiento de la Reina, núm. 2.....	Cádiz.
Cazs. Cataluña, núm. 4.	D. Miguel Colet y Casas.....	De id. al batallon cazadores de Isabel II, núm. 3.....	
Provl. Guadix, núm. 21	D. Victor Miraballes y Santa Olaya.	De id. á la primera seccion de Milicias de Color.....	
Id. Sória, núm. 14....	D. Juan Fernandez y García.....	De id. al regimiento de España, número 5.....	Santander.
Id. Palencia, núm. 44..	D. Francisco Valencia y Fernandez.	De id. al batallon cazadores de Bailén, núm. 4.....	
Id. Betanzos, núm. 19.	D. Gumersindo Saez y Miera.....	De id. al regimiento de la Corona, núm. 3.....	
Regto. Sória, núm. 9..	D. Gregorio Garcia y Navarro....	De id. al regimiento de la Habana, núm. 6.....	Cádiz.

Madrid 19 de Marzo de 1861.—Hay un sello que dice «Ministerio de la Guerra.»—ES COPIA.—EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO, *Tomás Cervino.*

Dirección general de Infantería.—
Negociado 5.º—Circular núm. 126.—
El Excmo. Sr. Subsecretario del Mi-
nisterio de la Guerra me dice, en 3
de Marzo último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Mi-
nistro de la Guerra dice hoy al Pre-
sidente de la Sección de Guerra y
Marina del Consejo de Estado lo
que sigue: Conformándose la Reina
(Q. D. G.) con lo expuesto por esa
Sección, se ha servido disponer se
consideren caducadas y sin aplica-
ción alguna, no solo la Real orden de
19 de Diciembre de 1845, que pre-
fija el plazo de dos meses improroga-
bles para que los retirados de la clase
de tropa pudieran solicitar el com-
petente relief, sino cuantas otras se
hayan dictado en igual sentido y no
se hallen en consonancia con la de 14
de Noviembre último, que es la que
debe únicamente regir en los casos
de que se trata.—De Real orden, co-
municada por dicho Sr. Ministro,
lo traslado á V. E. para su conoci-
miento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su
conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V..... muchos años.
Madrid 7 de Abril de 1864.

El General encargado del despacho,

Tomás Cervino.

con fecha 19 de Marzo último, me
comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.),
con el fin de proveer las vacantes de
empleos de Capitan y de Subtenien-
tes que, correspondientes al turno de
la Península, quedaban sin proveer
en la propuesta reglamentaria de
infantería de 1.º de Febrero próximo
pasado, que el Capitan general de la
isla de Cuba remitió á este Ministerio
en carta núm. 1,451, de 15 de dicho
mes, ha tenido á bien nombrar á los
Oficiales y sargentos primeros del
ejército de la Península, comprendi-
dos en la adjunta relacion, que prin-
cipia con D. Ramon Vieitez y Velasco
y concluye con D. José Arias y Ca-
nosa, para servir los empleos que
respectivamente se les señalan.»

Lo que traslado á V..... para su
conocimiento y el de los individuos
que dependen del cuerpo de su man-
do que cita la adjunta relacion, re-
clamándoles pasaporte para el punto
de embarque que respectivamente
se les señala, y remitiendo á esta Di-
rección duplicado ejemplar de las
hojas de servicio y de hechos de los
agraciados, conceptuadas y totaliza-
das las primeras por fin del presente
mes, en que serán de baja.

Dios guarde á V..... muchos años.
Madrid 7 de Abril de 1864.

El General encargado del despacho,

Tomás Cervino.

Dirección general de Infantería.—
Negociado 11.—Circular núm. 127.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra,

MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Relacion de los Oficiales y sargentos del ejército de la Península, á quienes por Real orden de esta fecha se nombra para servir los empleos que respectivamente se les señala en los cuerpos de infantería de la Isla de Cuba.*

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.	PUNTOS de embarque.
Comision activa...	Capitan.	D. Ramon Vieltiz y Velasco.	De Capitan de la quinta compañía del segundo batallon del regimiento de la Habana...	Alicante.
Regto. Murcia....	Idem...	D. Alfonso Calderon y Roca.	De Capitan de la cuarta compañía del primer batallon del regimiento de Nápoles.....	Cádiz.
Idem Galicia.....	Idem...	D. Joaquin Baeza y Astraudi.	De Capitan de la quinta compañía del segundo batallon del regimiento de Cuba.....	Alicante.
Idem Borbon.....	Teniente...	D. José Campos y Santos.	De Capitan de la quinta compañía del segundo batallon del regimiento de España.....	Alicante.
Cazs. Cataluña...	Sargto. 1.º.	D. Domingo Latueza y Ramis.	De Subteniente de la cuarta compañía del primer batallon del regimiento del Rey.....	Cádiz.
Regto. Extremad.ª.	Idem...	D. Justo Ballesteros y Abad.	De Subteniente de la compañía de granaderos del primer batallon del regimiento de Cuba.	Barcelona.
Idem Cantábria...	Idem...	D. Antonio Martinez y Ruiz.	De Subteniente de la segunda compañía del segundo batallon del regimiento de España....	Santander.
Provl. Ciudad-Real.	Idem...	D. Manuel Liso Ramirez.	De Subteniente de la sétima compañía del batallon cazadores de Isabel II.....	Alicante.

Cazs. Cataluña....	Idem...	D. José Trigo Sandobal.....	De Subteniente de la compañía de cazadores del primer batallón del regimiento de Tarra-gona.....	Cádiz.
Idem Vergara....	Idem...	D. Alejandro Salvador y García..	De Subteniente de la compañía de cazadores del segundo ba-tallón del regimiento de la Co-rona.....	Alicante.
Regto. Astúrias...	Idem...	D. Francisco García Moreno.....	De Subteniente de la décima com-pañía de la primera seccion de Milicias de Color.....	Barcelona.
Idem Iberia.....	Idem...	D. Bonifacio Galves y Salinas....	De Subteniente de la compañía de granaderos del segundo ba-tallón del regimiento de Cuba.	Cádiz.
Idem Bailén.....	Idem...	D. José Arias Canosa.....	De Subteniente de la compañía de granaderos del segundo ba-tallón del regimiento de Cuba.	Alicante.

Madrid 19 de Marzo de 1861.—Hay un sello que dice «Ministerio de la Guerra.»—Es copia.—EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO, *Tomás Cervino*.

Dirección general de Infantería.—Negociado 11.—Circular núm. 128.—

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 11 de Marzo último, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de Filipinas lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta del antecesor de V. E., número 1,594, de 22 de Octubre de 1859, consultando acerca del sueldo que deba acreditarse en lo sucesivo á los Capitanes generales de esas islas desde la fecha de su baja en el referido cargo hasta la de su regreso y desembarque en la Península.—Enterada S. M., y tomando al propio tiempo en consideración la conveniencia de adoptar con este motivo una medida que comprenda, no solo á los Capitanes generales de Filipinas y á los de Cuba y Puerto-Rico que se encuentran en igual situación, sino también á los demas Generales y á los Jefes y Oficiales del ejército de Ultramar que regresen á Europa, fijando los derechos de cada uno según su categoría ó empleo y las circunstancias del destino servido: Visto lo opinado sobre este asunto por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en acordada de 15 de Febrero próximo pasado, y sustancialmente conforme con su parecer, ha tenido á bien resolver lo que sigue:

Artículo 1.º Los Generales y Brigadieres que desempeñen en Ultramar cargos ó destinos á que estuviesen asignados sueldos especiales superiores al de sus empleos militares, solo disfrutará desde el día de su baja en aquellos hasta el día de su desembarque ó llegada á la Península el sueldo que en esta les corresponda en situación de cuartel, con el au-

mento de real de plata fuerte por real de vellón.

Art. 2.º A los Generales y Brigadieres que en Ultramar no tengan sueldos superiores á los señalados en las tarifas y disposiciones ordinarias, ya estén allí empleados en destinos determinados, á las órdenes de los Capitanes generales ó de cuartel, se les acreditarán desde su baja en su respectivo destino ó situación y durante su navegación para la Península, los mismos sueldos que estuvieren gozando.

Art. 3.º A los Jefes y Oficiales del ejército de Ultramar, desde Coronel á Subteniente inclusive, que tuvieren derecho á regresar á Europa, se les continuará acreditando hasta el día de su desembarque ó llegada á la Península el sueldo entero de sus empleos al respecto de Ultramar.

Art. 4.º Las precedentes disposiciones, aplicables en su sentido literal á los que hagan la travesía de regreso á Europa en buques de vela, lo serán igualmente á los que lo verifiquen en buques de vapor, al tenor de lo prescrito para las islas Filipinas en Real orden de 23 de Junio de 1850, y en la de 5 de Julio de 1855 para las de Cuba y Puerto-Rico.

De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y á fin de que se comunique en la orden del cuerpo de su cargo.

Dios guarde á V..... muchos años.
Madrid 8 de Abril de 1861.

El General encargado del despacho,

Tomás Cervino.

Dirección general de Infantería.—Negociado 5.º—Circular núm. 129.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice de Real orden, en 2 del mes próximo pasado, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E., fecha 12 de Diciembre último, en el que consulta si Juan Corral y Leal, soldado del regimiento de infantería Infante, núm. 5, á quien se expidió licencia absoluta por inútil de resultados de enfermedad adquirida en la campaña de Africa, y los demas que se encuentren en este caso tienen derecho al retiro que señala el artículo 1.º de la ley de 8 de Julio del año próximo pasado; se ha servido resolver, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Febrero último, que tanto el individuo de que se trata, como los que hayan sido ó sean declarados inútiles por padecimientos ó enfermedades comunes, ningun derecho tienen á disfrutar la pensión de retiro al recibir sus licencias absolutas, puesto que la ley de 8 de Julio de 1860, segun su texto literal, comprende únicamente á los que por heridas recibidas en campaña quedan totalmente inútiles para continuar en el servicio.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo añadirle que si algun individuo de su regimiento resultase inútil para el servicio de las armas á consecuencia de las fatigas de la campaña de Africa, y no se halle por este motivo comprendido en el artículo 1.º de la referida ley, recurra á S. M. por medio de instancia en solicitud del retiro que le corresponda, con arreglo á lo mandado en la Real orden de 18 de Setiembre de

1836, y Real decreto de 29 de Octubre de 1856.

Dios guarde á V..... muchos años.
Madrid 8 de Abril de 1861.

El General encargado del despacho,

Tomás Cervino.

Dirección general de Infantería.—Negociado 1.º—Circular núm. 130.—Con sujecion á lo mandado en Real orden de 8 de Febrero de 1859, publicada en el *Memorial de Infantería* del dia 20 del mismo, y de acuerdo con el Excmo. Sr. Director general de Ingenieros, he procedido á elegir y destinar los 13 Subtenientes expresados en la adjunta relacion, de la procedencia marcada en ella, á cubrir igual número de vacantes en los regimientos de la expresada arma de ingenieros, segun respectivamente á cada uno se señala en la misma relacion.

Lo digo á V..... para su conocimiento y noticia de los interesados que pertenezcan al cuerpo de su mando, á quienes dará de baja en la próxima revista de Comisario, previniéndoles marchen desde luego á los puntos designados en la mencionada relacion donde se encuentran las compañías de ingenieros en que han de prestar el servicio á que son destinados; remitiéndome oportunamente y por duplicado sus hojas de servicios, conceptuadas y cerradas por fin del corriente.

Dios guarde á V..... muchos años.
Madrid 9 de Abril de 1861.

El General encargado del despacho,

Tomás Cervino.

RELACION nominal de los Subtenientes de dicha arma que con sujecion á lo mandado en Real órden de 8 de Febrero de 1859, se destinan de agregados á la de Ingenieros para hacer en ella el servicio de su clase.

PROCEDENCIA.			NOMBRES.	PUNTOS en que se hallan los interesados.	DESTINO que se les dá en el cuerpo de Ingenieros, y puntos á que deben marchar.
Compañías	Batallones	Cuerpos.			
2. ^a	4. ^o	Cantábria, 39.	D. Alvaro Arias y Martinez....	Valladolid..	2. ^o regimiento, 2. ^o batallon; Madrid.
8. ^a	Cazs.	Arapiles, 41..	D. Manuel Ortega y Sanchez....	Barcelona..	1. ^{er} regimiento, 2. ^a compañía del 2. ^o batallon; Mahon.
3. ^a	2. ^o	Búrgos, 36...	D. Lorenzo Oller y Pons.....	Mahon.....	1. ^{er} regimiento, 4. ^a compañía del 2. ^o batallon; Mahon.
4. ^a	4. ^o	Navarra, 25..	D. Ramon Argüelles y Piedra...	Valladolid..	2. ^o regimiento, 2. ^o batallon; Madrid.
Gros.	2. ^o	Saboya, 6....	D. Rafael Ibarra y Velasco.....	Zaragoza...	1. ^{er} regimiento, 2. ^o batallon, 4. ^a compañía; Barcelona.
4. ^a	2. ^o	San Fernando, 11...	D. Fernando de Vivar y Gazzino.	Malaga....	2. ^o regimiento, 4. ^{er} batallon; Ceuta.
3. ^a	2. ^o	Africa, 7.....	D. Enrique Ruiz de Alcalá.....	Badajoz....	2. ^o regimiento, 2. ^o batallon; Madrid.
Cazs.	2. ^o	Almansa, 18..	D. Julio Soto y Villanueva.....	Búrgos....	1. ^{er} regimiento, 6. ^a compañía, 2. ^o batallon; Santoña.
8. ^a	Provl.	Jaen, 4.....	D. Pedro Morales y Prieto.....	Jaen.....	2. ^o regimiento; Tetuan.
5. ^a	Id.	Leon, 7.....	D. Miguel Saenz de Miera.....	Leon.....	1. ^{er} regimiento, 2. ^o batallon, 3. ^a compañía; Ferrol.
2. ^a	Id.	Jaen, 4.....	D. Vicente Muller y Mate.....	Jaen.....	2. ^o regimiento; Madrid.
B. ^a	Id.	Sevilla, 3....	D. Federico Infante y Gomez....	Sevilla....	2. ^o regimiento, 4. ^{er} batallon; Tetuan.
4. ^a	4. ^o	Africa, 7.....	D. Vicente de la Torre y Gandul.	Badajoz...	1. ^{er} regimiento; Madrid.

Madrid 9 de Abril de 1864. — EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO, Tomás Cervino.

REALES LICENCIAS.

Por Reales órdenes de 27 y 28 de Marzo próximo pasado se conceden las siguientes:

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS.	TIEMPO.
Provl. Huelva....	Capitan.....	D. Trinidad de Cobos y Ayala....	Málaga.....	Cuatro meses.
Regto. Gerona....	Teniente.....	D. Juan Bruno y Ornillos.....	Barcelona.....	
Provl. Ecija.....	Idem.....	D. Domingo Iribarren y Encinas...	Luisiana.....	
Regto. Navarra...	Idem.....	D. Gregorio García y Escudero....	Badarán.....	
PRÓROGAS.				
Regto. Albuera....	Capitan	D. Juan Alamiezos.....	Madrid.....	Dos idem.
Provl. Baza	Idem.....	D. Bernardo Perez.....	Idem.....	

208

RETIROS.

Por Reales despachos de 27 de Marzo anterior se conceden los siguientes:

CLASES.	NOMBRES.	SUELDO. — Reales vellon.	PUNTOS donde van á disfrutarlo.
Teniente Coronel	D. José de Hervas.....	4,512	Madrid.
Capitan	D. Francisco Parramon.....	600	Vich.
Idem.....	D. Bernardino Campos.....	660	Haba.
Idem.....	D. José Fernandez.....	400	Almendralejo.
Idem.....	D. Mariano Gonzalez.....	720	Haro.
Teniente.....	D. Jerónimo Sanchez Lorenzo.....	550	Gomesende.
Idem.....	D. Buenaventura Alonso.....		
Idem.....	D. Salvador Vega.....		Licencia absoluta.
Subteniente.....	D. Antonio Serret.....		

CRUCES DE SAN HERMENEGILDO.

RELACION de las concedidas por S. M. en los meses de Febrero y Marzo, con expresion de las fechas de su concesion.

REGIMIENTOS.	CLASES.	NOMBRES.	Fecha de la Real orden.
PLACAS.			
Fijo de Ceuta.....	P. C.....	D. Joaquin Ruiz y Ruiz.....	20 Febrero de 1861.
Provincial, 11.....	Idem.....	D. Ciriaco Sos y Sanchez.....	22 idem.
CRUCES.			
Provincial, 44.....	Capitan.....	D. Ambrosio Represa y Garcia.....	} 4 Enero.
Valencia.....	Teniente.....	D. Niceto Revelo y Nogués.....	
Murcia.....	Capitan.....	D. Carlos Diaz de la Quintana.....	
Provincial, 77.....	Idem.....	D. Felipe Delgado Aguilera.....	
Idem, 9.....	Teniente.....	D. José Alguacil y Medina.....	
Zaragoza.....	Idem.....	D. Antonio Candia y Camacho.....	
Provincial, 67.....	Capitan.....	D. Luis Melero y Girard.....	
Infante.....	Teniente.....	D. Dionisio Garcia y Dominguez.....	
Cantabria.....	Capitan.....	D. Luis Diez de la Fuente.....	
Provincial, 20.....	Idem.....	D. Antonio Villa y Chosa.....	
Cazadores, 13.....	Idem.....	D. José Picazo y Gadea.....	} 20 Febrero.
Provincial, 23.....	S. C.....	D. Emilio Gelabert.....	
Cazadores, 13.....	Teniente.....	D. Juan Murillo y Fernandez.....	
Idem, 4.....	S. C.....	D. Miguel Gutler y Maroto.....	

REGIMIENTOS.	CLASES.	NOMBRES.	Fecha de la Real orden.
Provincial, 23.....	Capitan.....	D. Paulino Gelabert.....	20 Febrero de 1861.
Cazadores, 7.....	S. C.....	D. Antonio Horcasita.....	22 idem.
Toledo.....	Capitan.....	D. Alejandro Ameller.....	26 idem.
Soria.....	Teniente.....	D. Juan Agudo y Bravo.....	
Provincial, 50.....	Capitan.....	D. José Granara y Villanueva.....	
Reemplazo.....	S. C.....	D. Antonio Lopez.....	
Cazadores, 20.....	Capitan.....	D. José Lopez y Casas.....	
San Fernando.....	Idem.....	D. José del Alamo y Portero.....	
Provincial, 60.....	Idem.....	D. Manuel Portal.....	
Príncipe.....	T. C.....	D. Ramon Taboada.....	
Guadalajara.....	Capitan.....	D. Nicolás Lafuente y Marcó.....	
Provincial, 67.....	Teniente.....	D. Cándido Urueña y Arias.....	
Príncipe.....	Capitan.....	D. Francisco Fuentes y Gomez.....	27 idem.
Toledo.....	Idem.....	D. Dionisio Noves é Ibañez.....	
Murcia.....	Teniente.....	D. Pedro Camacho y Bosques.....	7 Marzo.
Provincial, 35.....	Capitan.....	D. Francisco Vaurell y Seguí.....	
Idem, 41.....	Idem.....	D. Manuel Fernandez.....	15 idem.
Extremadura.....	Idem.....	D. Eduardo Catalan.....	

PARTE NO OFICIAL.

CRÓNICA MILITAR.

Cumpliendo lo que ofrecimos en el número anterior, insertamos hoy el proyecto de ley leído en la sesión del Senado del 4 del corriente por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, para que mientras subsista la clase de segundos Comandantes tengan ellos y su familia los derechos pasivos correspondientes á la inmediata superior.

PROYECTO de ley presentado por el Señor Ministro de la Guerra, concediendo á los segundos Comandantes del ejército y á sus familias los sueldos de retiro y pensiones de Montepío asignados á la clase de primeros Comandantes.

Á LAS CÓRTESES.

El arma de infantería tiene hace muchos años, á consecuencia de las luchas y vicisitudes por qué ha pasado la nación, un sobrante de Jefes de distinguidos servicios, que obligados á permanecer por largo tiempo y con reducidos sueldos fuera de las filas del ejército en situación de reemplazo,

pierden en parte los hábitos militares, deteniendo además la marcha de las escalas de ascenso, muy lenta ya en dicha arma á consecuencia de sus condiciones orgánicas.

La disminución que venía notándose en la Oficialidad de reemplazo por efecto de los retiros voluntarios, ha cesado casi por completo desde hace algunos meses en la clase de segundos Comandantes, la mas numerosa entre las de Jefes, y que cuenta todavía un sobrante de 250, siendo esta paralización consecuencia natural de haberse presentado al Senado en el proyecto de ley de ascensos militares, votado ya por este Cuerpo, un artículo en que se concede á los individuos de dicha clase y á sus familias los derechos pasivos correspondientes á la inmediata superior; medida que es de notoria equidad, puesto que no existe el empleo de segundo Comandante en las otras armas del ejército, y que producirá además la separación voluntaria de un gran número de Jefes, reduciendo notablemente la clase de reemplazo.

Como el indicado proyecto de ley de ascensos, á causa de su extension é importancia, será todavía objeto de un detenido exámen en el Congreso de los Diputados, y podrá por esta causa dilatarse algun tanto su definitiva aprobacion, el Ministro que suscribe, competentemente autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Mientras subsista la clase de segundos Comandantes, los individuos de ella, sus viudas é hijos obtendrán los sueldos de retiro y pensiones del Monte-pio que de-

bieran corresponderles si fuesen primeros Comandantes.

Madrid 3 de Abril de 1861.—
Leopoldo O'Donnell.

El profesor de esgrima del colegio de infantería de Toledo, D. Jaime Merelo, autor de un tratado teórico sobre la esgrima de fusil con bayoneta, está terminando y pronto la dará á luz una obra completa de la esgrima del sable, cuya arma cree el autor como muy superior y de grandes ventajas á las de punta solamente, y recomienda su enseñanza á las distintas clases militares, á cuya enseñanza dedica esta obra.

(Correspondencia.)

A LAS CORTES

El arma de infantería tiene hace muchos años é consecuencia de las luchas y vicisitudes porque ha pasado la nacion, un sobrante de tales de distintos servicios, que obligados á permanecer por largo tiempo y con reducidos sueldos fuera de las filas del ejército en situacion de reemplazo,